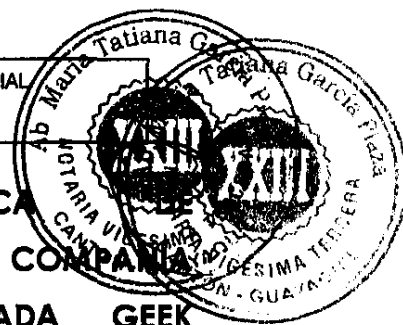


000

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA2 3	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA GEEK
INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.-.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-.....**



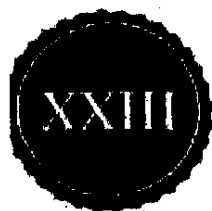
ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)El señor EDUARDO ANDRES GUZMAN REYES** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)el señor DIEGO JAVIER PACHECO PISCO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-**Sírvase autorizar, en los registros de Escrituras

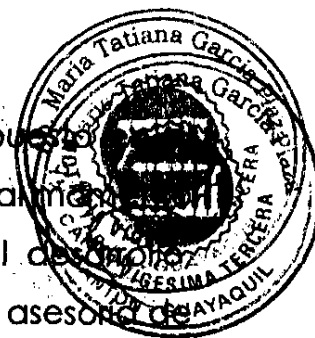


DELEGADA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

3 a su cargo, una por la cual consten la constitución
4 compañía anónima y las demás declaraciones
5 realizadas por los comparecientes BAJO JURAMENTO y
6 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
7 Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION.-** La
8 compañía que se contrata y constituye por virtud de éste
9 instrumento se llamará **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.;**
10 denominación que ha sido debidamente aprobada por el
11 Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, tal
12 como se comprueba con el correspondiente oficio que se
13 acompaña para que forme parte de esta escritura.-
14 **CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
15 Comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública y
16 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
17 anónima **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.,** como en efecto
18 la contratan y la constituyen, las siguientes personas
19 naturales: a) **EDUARDO ANDRES GUZMAN REYES,** por sus
20 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con
21 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil
22 soltero, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos
23 siete ocho seis cero seis cuatro tres , estudiante.-b) **DIEGO**
24 **JAVIER PACHECO PISCO,** por sus propios derechos, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
26 cédula de ciudadanía número cero nueve tres cero siete
27 cinco dos cinco tres cero, estudiante. Ambos con domicilio
28 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.-** La
compañía **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.,** tendrá por



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
NOTARIA



1 objeto social único, de conformidad con lo dispuesto
2 artículo tercero de la Ley de Compañías vigente, al momento
3 de otorgarse esta escritura, podrá dedicarse al desarrollo de
4 venta, instalación, implementación de software y asesoría de
5 sistemas aplicados en negocios públicos y privados,
6 pudiendo establecer locales y diferentes sucursales en
7 cualquier parte del territorio ecuatoriano. - Para cumplir estos
8 fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y
9 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y
10 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar actos y
11 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
12 participación ocasional en constituciones de compañías de
13 comercio.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo
14 de duración del presente contrato de compañía es de
15 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de esta
16 escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
17 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA**
18 **QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la
19 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados
20 Unidos de Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la
21 compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
22 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.-
23 **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
25 Norteamérica, (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones
26 de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
27 (US\$1,00), cada una numeradas de la cero cero una a la
28 ochocientas, inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

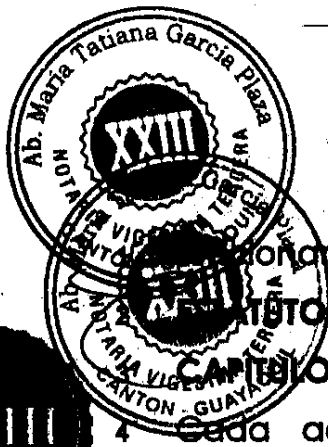
4 podrá aumentar el capital social de la compañía,
5 por el medio autorizado, cumpliéndose las formalidades
6 correspondientes para el efecto.- En caso de aumento de capital
7 por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
8 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el
9 voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones
10 serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
11 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
12 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no
13 lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
14 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
15 proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser
16 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
17 accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA**
18 **SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
19 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
20 declaran que el capital social ha sido suscrito en la
21 siguiente forma: a) **EDUARDO ANDRES GUZMAN REYES,**
22 suscribe CUATROCIENTAS UN acciones ordinarias, y
23 nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica cada una; Y, b) **DIEGO JAVIER PACHECO PISCO,**
25 suscribe TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinaria, y
26 nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
27 Norteamérica cada una, Los suscriptoras declaran bajo
28 juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor de
las acciones suscritas, una vez que esté constituida la
compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
abierta a nombre de **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.**



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
EL CANTÓN GUAYAQUIL
ABRA TAZAMA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete
2 de Compañías vigente hasta la fecha. Además
3 accionistas declaran bajo juramento que pagarán el sesenta
4 y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito,
5 en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas
6 de pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
7 **OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
8 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
9 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el Cantón
10 Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,
11 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o
12 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
13 exigidas por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE**
14 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
15 Presidente Y Gerente General en los términos señalados en los
16 Estatutos Sociales que constan en esta Escritura Pública de
17 Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION LEGAL.-** La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
19 será ejercida, individualmente, por el Presidente en todos sus
20 negocios y operaciones, así como, en sus asuntos judiciales y
21 extrajudiciales. El Gerente General subrogará al Presidente en
22 sus facultades.- Los accionistas fundadores y comparecientes
23 a esta escritura designan como PRESIDENTE al señor
24 EDUARDO ANDRES GUZMAN REYES, de nacionalidad
25 ecuatoriana y de igual manera designar como GERENTE
26 GENERAL al señor DIEGO JAVIER PACHECO PISCO.- **CLÁUSULA**
27 **UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores
28 de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y



NOTA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTA RÍA

4. En cumplimiento de la misma los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS SOCIALES DE GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.

CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-

5. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
6. derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
7. de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
8. derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

9. **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
10. títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
11. por la ley y llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y

LA REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.- El órgano de

13. gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas,
14. formada por los accionistas y administrada por el Presidente,
15. el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que le
16. competen por las leyes y las que les señale los Estatutos.-

17. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida
18. únicamente por el Presidente, pero será subrogado en sus
19. funciones por el Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.- La Junta General de

21. Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
22. la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
23. accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o

24. no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
25. General y a los demás funcionarios y empleados de la
26. sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta

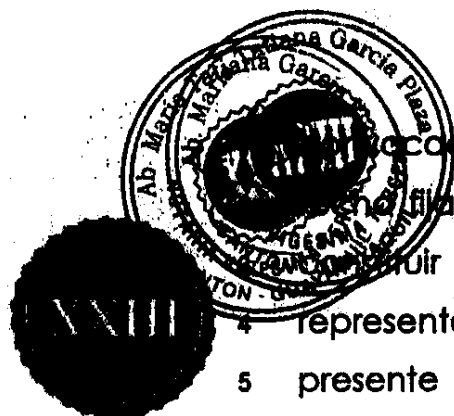
27. General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
28. Presidente o Gerente General en la forma que determine la



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será
2 especial e individualmente para las sesiones
3 General de Accionistas, pero su inasistencia no será
4 para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO**
5 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
6 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre presente o representada la
10 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
11 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
12 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
13 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
14 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
15 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
16 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
17 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta
18 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
19 con la concurrencia de un número de accionistas que
20 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
21 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
22 asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y
23 que deberá ser autorizada con su firma y con la del
24 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria
25 no concurre el número de accionistas que complete la
26 representación establecida anteriormente, se hará segunda
27 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a
28 la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual,



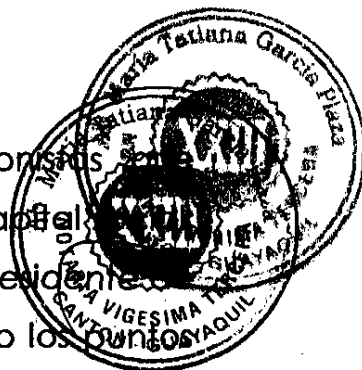
NOTA RÍA VESÉ SIMA TERO ERA
DEL CAMPO N GUAYACIL
DOLMARÍA TAZAMA GARCÍA PLAZA
1001-84

convocada no podrá demorarse más de treinta días desde la
fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
convocar la Junta General sea cual fuere el número y
representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará
presente en el texto de la segunda convocatoria.- Las
anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los
casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de
estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
hacerse representar en las Juntas Generales por otras
personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán
ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las
Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
falta, por la persona elegida para el efecto por los
concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará
un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
DUODÉCIMO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y
Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
entre los puntos del orden del día los asuntos especificados
en las letras c) y d) del artículo decimotercero de estos
Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren
convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o

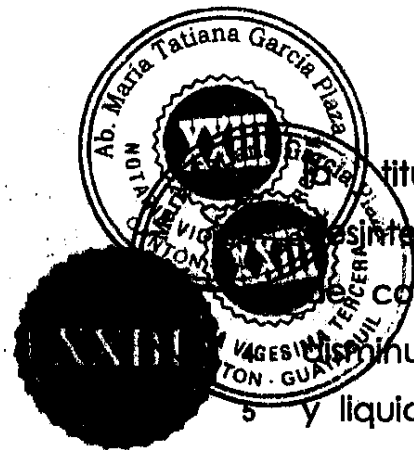


TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CAMBIO GUAYAQUIL

L. MARIA TAZANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas
2 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
3 solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente
4 la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
5 que deseen sea materia de consideración de la Junta
6 General.- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán
7 con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
8 reunión; y, en casos especiales, con el respectivo quórum
9 decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado en la
10 Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-Son
12 atribuciones de la Junta General, a más de que le señala
13 expresamente la Ley y los Estatutos, los siguientes puntos: a)
14 Designar al Presidente y al Gerente General, b) Aceptar las
15 excusas o sus renunciaciones y removerlos libremente cuando se
16 estime necesario; c) Conocer los informes, balances,
17 inventarios y más cuentas que presente anualmente el
18 Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo
19 nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y
20 más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la
21 consideración del respectivo informe del Comisario; d)
22 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
23 haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o
24 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo
25 con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley
26 de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar
27 fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de
28 acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias,



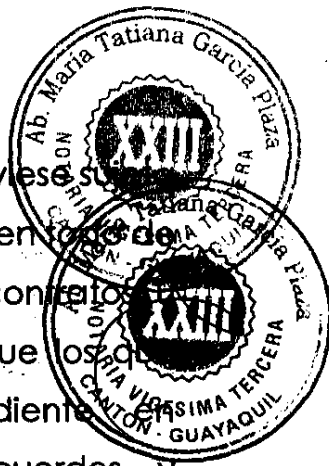
OTARÍA VICESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
VICEPRESIDENTA

titularización o cualquier otro mecanismo de
intermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social,
de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o
disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
y liquidación de la compañía, así como la ampliación o
restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más
amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
consideración, cualquier funcionario de la compañía; j)
Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias
y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
correspondientes en contra de los administradores; l)
Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente,
de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
siguientes actos: (I) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la
sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas
sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
gravar las acciones o participaciones que la compañía
tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate
de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier

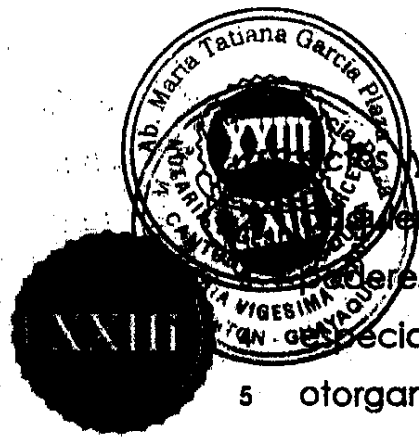


TATIANA VISEGGINA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

JUANITA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese su-
2 a control común de cualquiera de los accionistas, en todos los casos
3 estos casos si los términos de los respectivos contratos
4 operaciones son al menos igual de favorables que los que
5 podrían obtenerse de una parte independiente
6 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
7 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
8 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las demás
9 atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos sociales.-
10 **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **CUARTO.-** El Gerente General será designado por la Junta
12 General de Accionistas, y sólo ejercerá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
14 subrogación del Presidente.- El Gerente General durará un
15 año en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
16 El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
17 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
18 del Código de Trabajo.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE,**
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente, accionista o no, será
20 designado por la Junta General de Accionistas, para un
21 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
23 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
24 las regulaciones del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEPTIMO.-** El Presidente ejercerá la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y
27 en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los
28 siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTO AGUAYANQUE
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

5 y celebrar los contratos por los que la compañía
6 requiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
7 poderes a favor de terceras personas para negocios
8 especiales de la compañía, aclarándose que para el
9 otorgamiento de poderes generales se requerirá la
10 aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar
11 a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir
12 los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el
13 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola
14 firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o
15 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
16 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y
17 las demás modificaciones que ocurran respecto de las
18 mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
19 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
20 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la
21 contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales correspondientes; e,
22 i) Los demás que le confiera la Ley y estos Estatutos Sociales.-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de término o
24 vencimiento del período para el cual fue elegido el
25 Presidente, continuará en su cargo con funciones
26 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPITULO**
27 **SEPTIMO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.-** LA
28 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
puede ser una persona extraña a la compañía, y durará un
año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
dependencia laboral con la compañía.- Corresponde al
Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus

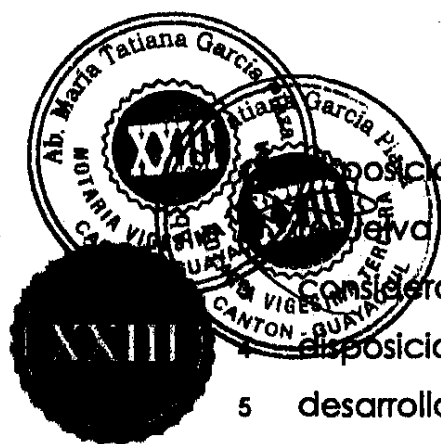


TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

JANARÍA TARIANA GARCÍA PLAZA
NOMINA



1 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
2 General de Accionistas acerca de la situación económica
3 la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas
4 sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los
5 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
6 de dicho mandatario deba presentar luego de cada
7 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con
8 los Estatutos.- En caso de falta definitiva del Comisario, se
9 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la
10 designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO**
11 **OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO VIGESIMO.-** El
12 año Fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el
13 treinta i uno de diciembre cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **PRIMERO.-** No se repartirán dividendos sino por utilidades
15 líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni
16 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
17 debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de
18 que la compañía termine por expiración del plazo fijado para
19 su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y
20 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada
21 acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas
23 nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La
24 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la
25 liquidación, las facultades que se conceden al Liquidador y el
26 honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
28 Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

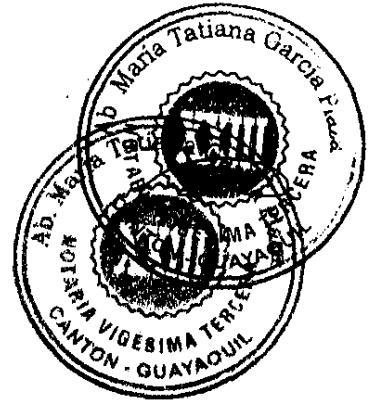
disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
reserva la Junta General.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se
considerarán incorporadas a este estatuto social todas las
disposiciones que la sociedad cumplirá a cabalidad en el
desarrollo de su actividad. Se inserta a la presente escritura el
documento que justifica la reserva de denominación social
aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.
Los accionistas fundadores autorizan además a la Abogada
Elsy Briones Medina para que realice todas las gestiones
pertinentes a fin de perfeccionar esta escritura pública y
obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil, domicilio de la sociedad que se
contrata por virtud de este Instrumento.- De igual forma,
cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado
para convocar la primera Junta General de Accionistas.-
Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada una de las
formalidades de estilo que considere conveniente para la
completa validez de este instrumento público.- f) **Abogado**
FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número CERO
NUEVE-DOS CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS.- HASTA AQUÍ
LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos
los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido
leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la
Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

O t o r g a n t e.-

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2014 02:11 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7871892

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927860643 GUZMAN REYES EDUARDO ANDRES

CIU: S9512.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO TIPO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2014 02:11

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

15/10/2014 2.38 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía

No. 093075253-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PACHECO SOTO FABIO

FECHA DE EXPEDICIÓN
2010-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO CAMPOVERDE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-07

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHECO SOTO FABIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO CAMPOVERDE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-07

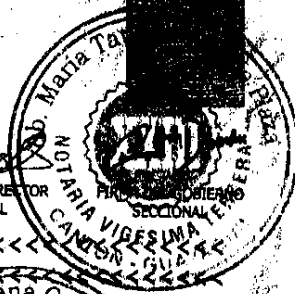
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

1DECU0930752530<<<<

920907M220907E01<<<<

PACHECO<PISCO<DIEGO<JAVIER<<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0176

0930752530

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PACHECO PISCO DIEGO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TABALA

PRESENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

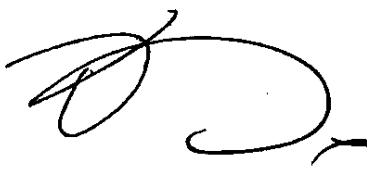

EDUARDO ANDRES GUZMAN REYES

CC N°: 092786064-3

DIEGO PACHECO PISCO

DIEGO JAVIER PACHECO PISCO

C.C. N°: 093075253-0

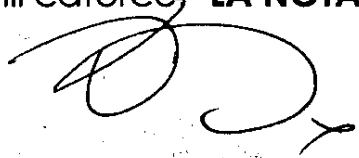


ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **FE**
testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
COMPañÍA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
quince de octubre del año dos mil catorce.- **LA NOTARIA.**




Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

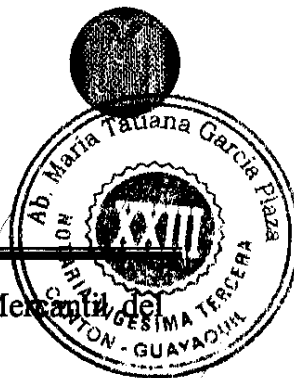


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 58.583

FECHA DE REPERTORIO: 21/nov/2014

HORA DE REPERTORIO: 12:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.**, de fojas **113.017 a 113.041**, Registro Mercantil número **4.856**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.**, a favor de **DIEGO JAVIER PACHECO PISCO**, de fojas **49.371 a 49.373**, Registro de Nombramientos número **15.973**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **GEEK INNOVATIONS SOFTGEEK S.A.**, a favor de **EDUARDO ANDRES GUZMAN REYES**, de fojas **49.374 a 49.376**, Registro de Nombramientos número **15.974**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *mp*

Tamy León Cevallos

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 364 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE, que la fotocopia que antecede, que consta de 113.041 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil.



28 NOV 2014

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0994211

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

02 DIC 2014 ^{HORA:} 10:30

Receptor:

Firma:

Michelle

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Exp. 182598

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Geek Innovations SoftGeek S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		Geek innovations SoftGeek S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui	Sarmaquis IV	Sarmaquis IV	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	1	411	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	acdbosleon@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0907228306			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ederardo Andrus buzmen Reyes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0927860643			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECIBIDO	
		28 NOV 2014	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 CNEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Mahini
 Italo B. y Manuel H. Alvar, 40-7-13-14,
 MZ 410, EPR UNYX, Pto 4, Of. 401
 RUC: 0948699820001
 Continúa en el Anexo 1 de la Resolución No. 17 de 2014

MAESTRÍA DE GUAYAQUIL - Cda. La Sirena Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2588000
 Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29-SEP-14 Hasta: 18-MAR-15
 Factura No.: 144-001-001886559
 Nombre: GUZMAN CARVAJAL, EDUARDO
 Suministro: 505164-9
 No. de Control: 50516423-70-0

RECAUDACIÓN

ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 CNEP: Cda. Kennedy Norte, Av. Mahini
 Italo B. y Manuel H. Alvar, 40-7-13-14,
 MZ 410, EPR UNYX, Pto 4, Of. 401
 RUC: 0948699820001
 Continúa en el Anexo 1 de la Resolución No. 17 de 2014

MAESTRÍA DE GUAYAQUIL - Cda. La Sirena Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2588000
 Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29-SEP-14 Hasta: 18-MAR-15
 Factura No.: 144-001-001886559
 Fecha Emisión: 17 NOV 2014
 Fecha Vencimiento: A Pagar

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 505164-9
 Nombre: GUZMAN CARVAJAL, EDUARDO
 Cédula/RUC: 0906402847
 Código Único: 0400505164 Código Postal:
 Plan/Geocódigo: 55-83-1-4-2815 Tarifa: 205-Residencial
 Dirección Servicio: MZ# 411, SOL# 1 SAMANES IV PB
 Dirección Notificación: Domicilio
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 599781-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
 Desde: 16 OCT 2014 Hasta: 17 NOV 2014 Días: 32
 F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA		CONSUMO	UND.	VALORES
	ACTUAL	ANTERIOR			
Energia	57817	57265	552	kWh	\$53.83

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 486											
CONSUMO	\$53.83	384	408	473	501	460	548	409	466	408	800	332	
COMERCIALIZACION	\$4.24												
SUBSIDIO SOLIDARIO.	\$2.90												
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$3.59												
TOTAL SE Y AP (1):	\$64.56												

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energia electrica.

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$1.70
TASA RECOLECCION BAS	\$6.40